



MINISTERIO  
DE CULTURA

REGISTRO CENTRAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
OFICINA PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN. IMPRESO AUTORES 2  
PÁGINA WEB U OBRA MULTIMEDIA**

ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEA LAS OBSERVACIONES Y NOTAS AL PIE

TÍTULO DE LA OBRA<sup>1</sup>

CLASE DE OBRA (marcar sólo una casilla):  PÁGINA WEB  OBRA MULTIMEDIA

FECHA DE DIVULGACIÓN (en su caso) \_\_\_\_\_

SEUDÓNIMO<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

(A cumplimentar solo en el caso de que desee registrar los derechos sobre la obra bajo seudónimo sin anonimato)

**SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:**

1. Una descripción por escrito en formato digital (PDF o Word) que relacione de forma individualizada cada creación para la que se solicita el registro, identificada con el nombre del fichero informático que la contiene, título y nombre y apellidos de su autor.
2. Una copia de la página web u obra multimedia en formato digital, en soporte memoria USB o pendrive, cuyo contenido pueda ser examinado por el Registro, legible por un PC sin necesidad de tratamiento previo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE(S) / TITULAR(ES)

**OBSERVACIONES:**

- a) **Este impreso es complementario del impreso Autores 1 y se presentará conjuntamente con él.**
- b) Se presentará un único impreso Autores 2 por cada solicitud: el que corresponda según la clase de obra.
- c) Las páginas web no son una clase de obra, sino que constituyen una forma de divulgar contenidos; por tanto, se protegen las creaciones originales de carácter literario, científico o artístico que contenga la página, pero no ésta como tal. La protección sólo recae sobre las creaciones efectivamente aportadas en el expediente en el momento de la solicitud, y no sobre cualquier otra obra incluida en la página con posterioridad.
- d) Las obras multimedia no son una clase de obra, sino que constituyen la forma de presentar determinadas creaciones de forma conjunta y simultánea mediante una aplicación informática que permite la interactividad de sus contenidos; por tanto, se protegen las creaciones originales de carácter literario, científico o artístico que contenga el multimedia, pero no éste mismo.
- e) Si en la página web o en el multimedia se incluyen creaciones preexistentes, se deberán aportar autorizaciones de quienes sean titulares de dichas creaciones, salvo que fueran de dominio público, extremo que se deberá justificar. Dichas autorizaciones, si bien pueden formalizarse en documento privado, deben llevar la firma de sus autorizantes reconocida por notario o funcionario público del Registro de la Propiedad Intelectual. Alternativamente pueden estar firmadas con firma electrónica cualificada.
- f) Deberán cumplimentarse todos los campos, salvo los no obligatorios. En caso contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

<sup>1</sup> Deberá coincidir exactamente con el título del ejemplar y con el indicado en el impreso Autores 1.

<sup>2</sup> En caso de rellenar este campo, el seudónimo indicado deberá figurar igualmente en la portada del ejemplar. Si hay varios autores con seudónimo, deberá indicarse cuál es el seudónimo de cada uno de ellos.